



Juan Zaragoza Gómez
Secretario

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
San Juan, Puerto Rico

27 de marzo de 2015

Estimado Comerciante

Esta comunicación tiene el propósito de orientarte de manera general y de primera mano cómo la propuesta Transformación Contributiva beneficia tu negocio. Asimismo deseo corregir información incorrecta que se ha difundido sobre este asunto.

¿Por qué la transformación?

El pasado 11 de febrero de 2015 el Gobernador Alejandro García Padilla sometió a la Asamblea Legislativa el P. de la C. 2329 para crear la "Ley de Transformación al Sistema Contributivo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". La ley aspira a crear un sistema contributivo más simple, justo, efectivo, de base amplia y fácil de fiscalizar. Este promueve el desarrollo económico; reduce significativamente las tasas de contribución sobre ingresos a individuos y corporaciones; elimina el impuesto sobre ventas y uso y establece un impuesto sobre el valor añadido (IVA); entre otros fines relacionados.

El P. de la C. 2329 persigue una transformación completa del sistema donde la carga contributiva de los individuos y de los negocios estará mejor distribuida. El nuevo estatuto no penalizará el esfuerzo y la productividad del contribuyente. Bajo la transformación, cambiaremos el sistema actual, donde tributa el ingreso del contribuyente, a un sistema en el cual tributará mayormente el consumo y se fomenta el ahorro. Para cumplir con los objetivos de esta transformación, es necesario modificar el impuesto al consumo que tenemos hoy día, el impuesto sobre ventas y uso (IVU), para llevarlo completamente a un impuesto al valor añadido (IVA).

De hecho, desde agosto del 2014, el IVU que tenemos es casi un IVA, en el sentido de que la propiedad mueble tangible (el inventario) ya está sujeta al IVU tan pronto llega a Puerto Rico y los comerciantes a través de la cadena de distribución reclaman un crédito, sujeto a ciertas limitaciones, por el IVU pagado en la compra del inventario.

Actualmente, el IVU pagado por los servicios tributables que recibe el comerciante y por el uso de bienes en el negocio no es acreditable contra el IVU cobrado en las ventas, por lo que tiene un impacto en los gastos operacionales del comerciante. Con la transformación, el IVU se convertirá en IVA mediante la eliminación de la limitación del reclamo del crédito por compra de inventario y expandiendo dicho crédito para considerar todos los bienes y servicios que usa el comercio para su operación. Debido a esto, el comerciante bajo el IVA, por regla general, podrá reclamar como crédito el 100% del IVA pagado en todos los bienes y servicios que reciba, el comerciante no deberá reflejar un aumento en los gastos operacionales del negocio.

¿Cómo funciona el IVA en los negocios?

Bajo la transformación, la tasa aplicable del IVA sería de 16%. El IVA no es un impuesto al comercio, sino que, en general y en la mayoría de los casos, el IVA es transparente para el comerciante y no afecta sus gastos operacionales. El comercio es el agente para el cobro del impuesto y no un contribuyente. En la medida en que el comerciante venda partidas sujetas al IVA, el comerciante podrá reclamar un crédito por el IVA pagado en todos los insumos que use para su operación, es decir, en todas las compras de inventario y otros bienes y en los servicios que reciba, incluyendo el arrendamiento comercial. Por ejemplo, como se presenta a continuación, los gastos operacionales de un comerciante dedicado a la venta de ropa no aumentarán debido a la transformación:

Total IVA Pagado		
	<u>IVU</u>	<u>IVA</u>
Inventario	\$ 700	\$ 1,600
Materiales	75	171
Teléfono	14	32
Mantenimiento	18	41
Servicios Profesionales	-	80
Renta	-	240
	<hr/>	<hr/>
	807	2,164
Total cobrado	1,260	2,880
Crédito por IVU/IVA pagado	<u>(700)</u>	<u>(2,164)</u>
Total Remitido a Hacienda	560	716
Gasto para el Comerciante	<u>\$ 107</u>	<u>\$ -</u>

Como vemos en este ejemplo, bajo el IVU, el comerciante tiene un gasto operacional equivalente al IVU pagado en los servicios de mantenimiento y telefonía y por el uso pagado sobre los materiales de \$107, ya que no puede reclamar crédito alguno respecto a estos pagos. Bajo el IVA, lo que pague por dichas partidas es acreditable contra el IVA cobrado en sus ventas, por lo que el IVA no será parte de sus gastos operacionales. En esencia, como regla general, el IVA pagado por el comerciante en su compra de bienes o servicios no es otra cosa que un adelanto del IVA que viene obligado a pagar a fin de mes.

Dependiendo de los bienes y servicios que venda el comerciante, el comerciante tendrá derecho a reclamar la totalidad del IVA pagado en sus insumos contra el IVA cobrado en sus ventas, tendrá derecho a reclamar un reintegro al Departamento de Hacienda por el IVA pagado en sus insumos o tendrá derecho a reclamar parcialmente el IVA pagado en sus insumos contra el IVA cobrado en sus ventas. Por lo tanto, el crédito por el IVA pagado en los insumos dependerá de si el comerciante:

- Vende únicamente bienes o servicios tributables (sujetos al IVA)
- Vende bienes o servicios para exportación, los cuales están sujetos a una tasa de cero por ciento (0%)
- Vende bienes o servicios exentos

La siguiente gráfica muestra, a manera de ejemplo, el cálculo del crédito para un comerciante que únicamente vende bienes tributables, sujetos a una tasa de cero por ciento (0) o exentos.

	IVA Pagado en Insumos	IVA Cobrado en Ventas	Crédito	Cantidad a Remitir / (Reintegro)
Tributable	1,000	1,500	(1,000)	500
Sujeto a Tasa de cero por ciento (0%)	1,000	-	(1,000)	(1,000)
Exento	1,000	-	-	-

Por otra parte, los comerciantes que generen un volumen de ventas menores a \$75,000 y que elijan el tratamiento de pequeño comerciante, no tendrán que cobrar IVA en sus ventas, radicar planillas mensuales, mantener los récords para IVA y solicitar comprobantes fiscales para el crédito del IVA.

Reducción significativa de contribución sobre ingresos

Como parte de esta transformación, los comerciantes también podrán beneficiarse de una reducción significativa de contribución sobre ingresos. Bajo la transformación, la contribución sobre ingresos se reduce por las siguientes partidas:

- Reducción en la tasa corporativa de un máximo de treinta y nueve por ciento (39%) a un treinta por ciento (30%);
- Reducción en la contribución alternativa mínima;
- Eliminación de la patente nacional;
- Eliminación de la sobre tasa de dos por ciento (2%) a las personas que trabajan por cuenta propia;
- Ampliación de la elegibilidad a corporaciones para optar por tributar como entidad conducto y beneficiarse de la reducción en las tasas contributivas de los individuos, donde los primeros \$40,000 de ingreso, en el caso de solteros, y \$80,000, en el caso de casados, no tributarían;
- Aplicación de la reducción en las tasas de individuos a las entidades conducto existentes (sociedades, corporaciones de individuos, sociedades especiales y compañías de responsabilidad limitada que tributan como sociedad).

Las siguientes gráficas muestran, a manera de ejemplo, cómo una corporación que genera \$350,000 en ingreso neto y posee dos accionistas individuos casados con igual participación, se beneficiaría de la reducción en la contribución sobre ingresos bajo la transformación:

Contribución como Corporación Sistema Actual		Contribución como Corporación Transformación	
Contribución sobre ingresos	\$116,250	Contribución sobre ingresos	\$105,000
Contribución sobre dividendos	35,063	Contribución sobre dividendos	12,750
Total	\$151,313	Total	\$117,750
Tasa Efectiva	43.23%	Tasa Efectiva	33.64%

Contribución como Entidad Conducto Transformación	
Contribución sobre ingresos	\$ 33,500
Contribución sobre dividendos	-
Total	\$ 33,500
Tasa Efectiva	9.57%

¿Cómo se implantará?

Se espera que el aumento al impuesto al consumo sea efectivo al primer día del segundo mes luego de la aprobación de la ley (esta fecha sería el 1 de junio de 2015 si el proyecto se aprueba en abril de 2015) otorgando así a los comerciantes, por lo menos, treinta (30) días entre la fecha de aprobación de la ley y la fecha de efectividad de la misma para que realicen los cambios pertinentes. Al mismo tiempo, se espera que se reduzca la retención de contribución sobre ingresos de los individuos para conformar a las nuevas tasas reducidas. Por lo que estos consumidores verán un aumento en su ingreso discrecional en el momento en que se aumente la tasa de impuesto al consumo. Por otro lado, los individuos que no pagan contribución sobre ingresos hoy día, entre otros, recibirán un pago adicional para compensar el aumento al impuesto al consumo.

Es importante saber que no todos los cambios de la transformación entrarán en vigor al mismo tiempo. Una vez se apruebe el proyecto, el Departamento de Hacienda emitirá los documentos administrativos pertinentes para la administración de esta transformación para que los comerciantes y los consumidores se puedan preparar para los cambios que esta transformación conllevará y para que puedan diseñar las estrategias contributivas y operacionales para sacarle mayor provecho a esta transformación.

Una Transformación Contributiva que incentiva el trabajo y el desarrollo económico

Esta transformación está dirigida a promover mayor justicia y equidad en el trato contributivo y persigue que los contribuyentes paguen contribuciones principalmente, sobre el nivel de su consumo, en vez de pagarlas sobre el resultado y el fruto de su trabajo y productividad, como es ahora. Va dirigida, en ese sentido también, a fomentar la actividad económica, el nivel ahorro, la inversión efectiva, el esfuerzo y la ingeniosidad puesta en el quehacer diario, la creatividad y el empeño en la labor comercial, así como la iniciativa personal y la persistencia en la búsqueda del éxito. Todos esos elementos resultan vitales y esenciales también al nuevo empuje que se necesita para mejorar el desempeño económico de Puerto Rico, un nuevo impulso que deseamos como individuos y que buscamos igualmente como sociedad para forjar el futuro que desea y se merece nuestro país.

¡¡Infórmate!!

Te exhortamos a acceder a la página web www.transformaciónpr.com para más detalles sobre esta transformación y para que conozcas los datos correctos de la misma. A través de dicha página, o a través de www.sacatusnumeros.com, puedes acceder a la calculadora contributiva para que conozcas tu efecto de la transformación como individuo.

Cordialmente,

Juan Zaragoza Gómez